

SECCION BIBLIOGRAFICA

Sir Ivor Jennings and the late C. M. Young.—CONSTITUTIONAL LAWS OF THE COMMONWEALTH.—Oxford. At the Clarendon Press. 1952. 520 págs.

Dos razones pueden justificar cumplidamente nuestra atención a cualquier obra relativa a la vida y a las instituciones políticas del mundo británico: La primera es que dicha obra tiene que ser modelo de cuidadoso y prudente análisis de una realidad que por sí misma cuida muy poco de encuadrarse en esquemas rígidos, técnicos, conceptuales y, por supuesto, claros. Tiene dicho Marriott que la generalidad de los ingleses se conforman con hacer una cosa dejando a los demás que busquen, si les es posible, la explicación de cómo se hace. Y en este sentido cabe decir que el pueblo inglés ha ido construyendo su arquitectura política sin cuidarse en absoluto de un previo plan racional ni menos, naturalmente, de acomodarse a modelos extraños ni a principios o construcciones propios de ámbitos alejados de su experiencia. La segunda razón es que, paradójicamente, Inglaterra, en política cuando menos, ha dado muestras de singular adivinación de posteriores realizaciones históricas y que, seguramente sin proponérselo, ha venido siendo como el espejo anticipado de soluciones políticas, en que los pueblos de Europa se han mirado más de una vez. La manera peculiar de concebirse la Revolución y forjarse el llamado constitucionalismo moderno; el juego feliz del principio monárquico para superar la crisis de la monarquía absoluta; y ahora la aparente sencillez con que ha ido transformándose la otrora única realidad del Imperio en las posteriores fases, hasta llegar a la actual Commonwealth en la que se encuadran entidades autónomas e independientes, incluso repúblicas, sin que por ello se hayan roto fundamentales lazos que permiten mantener la referencia inequívoca a una sola entidad, susceptible de ser tenida en cuenta como tal en el plano político y cultural... todo esto y si se quiere la prodigiosa subsistencia de un viejo orden constitucional en el Reino Unido, a pesar de transformaciones decisivas como el crecimiento del ejecutivo y el cambio cada vez más evidente de las relaciones entre Parlamento y Gobierno, hace que hayamos de saludar con admiración y esperanza todo intento serio de explicarnos la realidad política británica o de la que lleve su impronta.

La obra que tenemos a la vista merece destacarse porque representa una



demostración de cómo es posible sorprender la evolución constitucional en lo relativo a la Commonwealth.

Podría añadirse que también y tal vez al margen de la intención expresa de los autores, se nos demuestra aquí el genio político del espíritu británico capaz de constitucionalizar, en lo mínimo si se quiere, una variedad incontenible en moldes abstractos, obtenidos *more racionale*. En este sentido, es bien aleccionadora la conciencia de la inutilidad y transitoriedad de las definiciones políticas. A ello se alude expresamente, cuando en el primer capítulo, bajo la rúbrica «los territorios de la Commonwealth», se hace sucinta historia del nombre con que se ha venido designando tal comunidad, desde la Declaración de Balfour (1926).

El capítulo citado, con ser una visión de conjunto, no tiene por objeto directo trazar normas generales, exactamente aplicables a todos los miembros de la Commonwealth, en el sentido de verla expresada en un estatuto, aun cuando fuera mínimo, sino que tiende a puntualizar aquellos aspectos de índole general en que más coinciden los diversos miembros de la «Comunidad de Naciones». Resulta curioso al efecto que cuando se ha afirmado (pág. 11) la soberanía, según el derecho internacional, de los miembros de la misma Comunidad y entre otros principios fundamentales, se ha proclamado la vinculación especial entre aquellos miembros, por su reconocimiento del Rey de Gran Bretaña como cabeza de la Commonwealth; o la ciudadanía común a los individuos de la misma, hayan de recordarse las correlativas limitaciones que suponen las diversas constituciones particulares. Más curiosa aún es la coexistencia a partir de 1950, de una República como India, con su reconocimiento del Rey como Cabeza de la comunidad a que la India sigue vinculada. Existe entre todos los miembros un nexo de relaciones, especialmente en los campos de la política exterior, defensa, finanza, organización profesional, cultural, etc. según dicen los autores (pág. 12) pero no dejan de reconocer que si tal es la situación en 1949, los tiempos cambian y con ellos pueden cambiar los vínculos jurídicos o las bases legales de dichas relaciones. Otro signo de esa variedad reside por ejemplo en el origen de las respectivas constituciones de los miembros de la Commonwealth. Bajo la rúbrica de la unidad de la Corona, en general y después al ocuparse de cada país en particular, estas peculiaridades son destacadas (págs. 18 y ss. y 38 y ss.). Son dignos de tenerse en cuenta al efecto los rasgos que les distinguen en lo tocante a los poderes legislativos y a la apelación al Consejo Privado.

Un estudio más detallado de las constituciones de los estados independientes (que integra el capítulo II) nos permite ver mejor las cuestiones en donde dicha independencia se demuestra. Así nos es posible configurar, desde el punto de vista interno y de sus relaciones con el Reino Unido y los demás estados de la comunidad internacional, las estructuras políticas de Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Unión Sudafricana, India, Pakistán, y Ceylán. Tratamiento aparte merece el caso de Irlanda.

La conclusión ciertamente importante que obtenemos del examen de esta obra es la de que la Commonwealth es el ejemplo de cómo puede ser vivida a escala mundial la constitución de la Gran Bretaña. Nos lo revela el desenvolvimiento histórico, pausado, nunca detenido, de los diversos países. Lo sigue demostrando el propósito de hacer con el tiempo de las colonias verdaderos dominios. Y todo ello operando siempre sobre la realidad, que aconseja a ve-

ces un cierto paso atrás como en el caso de Terranova, antiguo dominio que volvió a depender de la Gran Bretaña.

Estos procesos no son vistos por una mera referencia a los textos constitucionales, sino también a las resoluciones jurisprudenciales que completan la abundante documentación. (Excepto en el caso de la India, en que los extractos de los *cases* faltan por completo). A todo ello hay que añadir que en un amplio apéndice (págs. 385-515) se insertan las leyes (Act.) o constituciones relativas a determinados países, desde 1867 hasta la actual constitución india, de 1949.

Vale la pena insistir en ello. Sería inútil buscar un encuadramiento de la figura de la Commonwealth en los tipos de uniones de Estados de que nos hablan el Derecho Político o el Derecho Internacional. No estamos ante una Unión personal, ni una Confederación, ni una alianza. Estamos frente a una comunidad de naciones que se sienten unidas precisamente por la afirmación profunda de su independencia, afirmación que al ser tan sinceramente compartida parece vincularles más que cosa alguna. Sobre esta base, otro lazo de unión que resume una historia, un influjo doctrinal, y si se quiere una herencia en la manera de enfocar la vida política con empirismo eficiente: la sumisión al Rey de Inglaterra que es un símbolo ni más ni menos, pero con todo el valor de los símbolos políticos que permanecen a través de los tiempos y de los giros del siempre revuelto mundo de la sociedad humana.

No cabe duda que Sir Ivor Jennings y su valiosa auxiliar y colaboradora Miss C. M. Young (a quien hay que atribuir la selección de los extractos de los casos y textos) han perfeccionado la obra que en 1938 se publicó bajo el título de *Constitutional Laws of the British Empire*. Las modificaciones substanciales que desde entonces se produjeron (Actas de independencia y constituciones de Ceylán e India, Acta de nacionalidad británica, Acta de independencia de Burma, Acta de la República de Irlanda, Actas de adopción del Estatuto de Westminster, enmiendas a constituciones, etc., etc.) aconsejaban poner al día un estudio sobre el fenómeno siempre interesante y lleno de significación que es la Commonwealth.

Juan Candela Martínez
